

**Instituto Nacional de Antropología e Historia****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-48D00-19-0318-2021

318-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como los ingresos que éste obtuvo por diferentes conceptos, se encuentran debidamente determinados, registrados y ejercidos de conformidad con los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

|                                 | <b>INGRESOS</b> | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|-----------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos  | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 257,956.4       | 4,454,151.9    |
| Muestra Auditada                | 257,956.4       | 3,526,933.4    |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%          | 79.2%          |

Respecto de los ingresos, el universo por 257,956.4 miles de pesos corresponde a los obtenidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en el ejercicio 2020 por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, los cuales se revisaron en su totalidad, y se integran de la forma siguiente:

| INGRESOS INAH, EJERCICIO 2020 |                  |
|-------------------------------|------------------|
| (Miles de pesos)              |                  |
| Concepto                      | Monto            |
| Aprovechamientos              | 4,755.2          |
| Derechos                      | 234,306.0        |
| Productos                     | 9,431.6          |
| Otros                         | 9,463.6          |
| <b>Total</b>                  | <b>257,956.4</b> |

Por otra parte, en cuanto a los egresos, el universo por 4,454,151.9 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por el INAH en 39 partidas de gasto de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", del que se seleccionaron, para su revisión, 3,526,933.5 miles de pesos que representan el 79.2%, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA

(Miles de pesos)

| Número de la partida | Descripción   | Monto ejercido | Muestra revisada | Representatividad revisada % |
|----------------------|---|----------------|------------------|------------------------------|
| 11301                | Sueldos base  | 1,033,922.0    | 1,033,922.0      | 100.0                        |
| 12201                | Remuneraciones al personal eventual   | 86,390.8       | 86,390.8         | 100.0                        |
| 13101                | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados  | 1,301.1        | 811.4            | 62.4                         |
| 13102                | Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior                        | 426,383.9      | 426,383.9        | 100.0                        |
| 13201                | Primas de vacaciones y dominical  | 152,305.9      | 131,695.5        | 86.5                         |
| 13202                | Aguinaldo o gratificación de fin de año   | 311,211.0      | 311,211.0        | 100.0                        |
| 13409                | Compensación por adquisición de material didáctico  | 10,711.9       | 9,391.2          | 87.7                         |
| 14101                | Aportaciones al ISSSTE  | 117,089.3      | 117,089.3        | 100.0                        |
| 14105                | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez   | 36,692.2       | 36,692.2         | 100.0                        |
| 14201                | Aportaciones al FOVISSSTE   | 44,128.3       | 44,128.3         | 100.0                        |
| 14301                | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro  | 17,651.3       | 17,651.3         | 100.0                        |
| 14401                | Cuotas para el seguro de vida del personal civil  | 17,219.7       | 17,219.7         | 100.0                        |
| 14405                | Cuotas para el seguro colectivo de retiro   | 2,217.7        | 2,217.7          | 100.0                        |
| 15101                | Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil   | 17,419.0       | 17,419.0         | 100.0                        |
| 15301                | Prestaciones de retiro  | 23,605.1       | 23,605.1         | 100.0                        |
| 15401                | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo  | 689,269.8      | 368,005.7        | 53.4                         |
| 15402                | Compensación garantizada  | 141,955.0      | 141,955.0        | 100.0                        |
| 15403                | Asignaciones adicionales al sueldo  | 6,704.7        | 6,704.7          | 100.0                        |
| 26103                | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos | 1,999.9        | 1,999.9          | 100.0                        |
| 27101                | Vestuario y uniformes   | 75,106.7       | 58,630.3         | 78.1                         |
| 31401                | Servicio telefónico convencional  | 382.1          | 382.1            | 100.0                        |
| 31602                | Servicios de telecomunicaciones   | 434.7          | 434.7            | 100.0                        |
| 31603                | Servicios de internet   | 1,805.1        | 1,805.1          | 100.0                        |
| 31701                | Servicios de conducción de señales analógicas y digitales   | 739.7          | 739.7            | 100.0                        |
| 31904                | Servicios integrales de infraestructura de cómputo  | 13,311.4       | 13,311.4         | 100.0                        |
| 32201                | Arrendamiento de edificios y locales  | 56,882.0       | 39,394.1         | 69.3                         |

| Número de la partida | Descripción  | Monto ejercido     | Muestra revisada   | Representatividad revisada % |
|----------------------|--|--------------------|--------------------|------------------------------|
| 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos  | 9,941.9            | 9,941.9            | 100.0                        |
| 32503                | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos | 19,468.4           | 19,468.4           | 100.0                        |
| 33801                | Servicios de vigilancia  | 83,971.0           | 83,971.0           | 100.0                        |
| 33901                | Subcontratación de servicios con terceros  | 401,533.0          | 54,990.6           | 13.7                         |
| 33903                | Servicios integrales   | 37,087.6           | 17,004.5           | 45.8                         |
| 34501                | Seguros de bienes patrimoniales  | 136,372.7          | 136,372.7          | 100.0                        |
| 35102                | Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos                             | 292,492.4          | 156,023.1          | 53.3                         |
| 35701                | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo  | 8,280.4            | 6,058.5            | 73.2                         |
| 35801                | Servicios de lavandería, limpieza e higiene  | 62,805.5           | 57,479.9           | 91.5                         |
| 35901                | Servicios de jardinería y fumigación   | 20,352.5           | 20,352.5           | 100.0                        |
| 39101                | Funerales y pagas de defunción   | 2,844.5            | 2,844.5            | 100.0                        |
| 39801                | Impuesto sobre nóminas   | 75,434.6           | 36,507.5           | 48.4                         |
| 43901                | Subsidios para capacitación y becas  | 16,727.2           | 16,727.2           | 100.0                        |
| <b>Total</b>         |  | <b>4,454,151.9</b> | <b>3,526,933.4</b> | <b>79.2</b>                  |

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2020

## Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

El INAH cuenta con una estructura orgánica contenida en el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia del 18 de diciembre de 2017, en el que se establecieron las funciones que debe realizar cada área, incluyendo las coordinaciones nacionales revisadas.

Asimismo, se constató que el Instituto cuenta con el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del INAH 2020, aprobado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI) el 2 de julio de 2020, y adopta también el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal publicado el 11 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto al Reglamento de la Ley Orgánica del INAH, se conoció que éste no fue emitido sino hasta el pasado 24 de mayo de 2021, por lo que durante 2020 no existió marco jurídico en el que se establecieran los objetivos, funciones y atribuciones de cada una de las áreas que lo conforman, alineadas con la estructura orgánica autorizada por la SHCP, toda vez que aun cuando si contó con el Manual General de Organización y con manuales de Procedimientos, éstos no se encontraban actualizados ni alineados con la estructura orgánica autorizada.

El INAH contó con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020 del 11 de marzo de 2020 en el que se contempló, como riesgo sustantivo, el 2020\_4 "Proyectos sustantivos desarrollo deficiente" y en el que se consideró, como factores de riesgo el 4.4 "Insuficiencia de recursos técnicos y profesionales" y el 4.5 "Complicaciones en la ministración y comprobación de recursos financieros", por lo que se implementaron las acciones de control 4.4.1 "Revisión de los perfiles y tabuladores para contratación del personal adscrito a proyectos" y 4.5.1 "Coadyuvar en los mecanismos de comprobación oportuna de los recursos".

El INAH utiliza los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto; de Administración Financiera Federal; de Contabilidad Gubernamental para los registros contables, presupuestales y pagos, además de un Sistema Institucional de Contratos (SIC) con el que se monitorea el proceso de contratación en los Centros de Trabajo, los cuales no garantizan la transparencia, la programación, la evaluación, la rendición de cuentas, y la vinculación de la información entre las áreas operativas, presupuestales y contables, ya que no se tienen referenciados eficientemente los procedimientos de adjudicación, los pagos y la documentación comprobatoria de las erogaciones.

El INAH, al no contar con manuales de Organización y de Procedimientos actualizados ni con el Reglamento de la Ley Orgánica, no estableció los tramos de responsabilidad basadas en las funciones conferidas y establecidas a cada una de las áreas que lo conforman.

La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios (CNRMYS) supervisó parcialmente 1,179 contratos, a efecto de verificar que contaran con los entregables de 767 contratos; esto lo realizó mediante la consulta de entregables del Sistema Institucional de Proyectos (SIP), y del Sistema institucional de Contratos (SIC), y la supervisión de 15 contratos que fueron administrados de manera directa por la citada CNRMYS.

No se omite mencionar que esta observación se relaciona con los resultados número 2 y 3 del presente informe de resultados.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2020-5-48D00-19-0318-01-001

2. El 3 de febrero de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en cuya fracción III del

artículo 5 se estableció que para cumplir con sus objetivos y para el mejor desempeño de sus funciones, la estructura administrativa del instituto se conformaría con las unidades que se establecieran en el Reglamento de esa Ley; sin embargo, no fue sino hasta el 24 de mayo de 2021 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH en el que se estableció su estructura orgánica conformada por 22 unidades administrativas.

Asimismo, se constató que el INAH cuenta con un Manual General de Organización, 38 manuales de Procedimientos, así como con 25 Lineamientos y Procedimientos Específicos y 13 manuales diversos en Materia de Administración que regulan su organización y funcionamiento en sus secretarías Técnica y Administrativa; sin embargo, se identificó que éstos se encuentran desactualizados, además de que no se corresponden con el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del INAH, publicado en Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Titular de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional para que se realicen las acciones necesarias para actualizar su Manual General de Organización, 38 manuales de Procedimientos, 25 Lineamientos y Procedimientos Específicos y 13 manuales Diversos en Materia de Administración, que regulan la organización y funcionamiento de sus secretarías Técnica y Administrativa, para que, con ello, se alineen a su estructura orgánica autorizada; asimismo, informó que se llevarán a cabo las acciones para realizar los cambios y adecuaciones técnicas y metodológicas para que, a partir del año 2022, el Comité de Mejora Regulatoria Interna funja como el grupo estratégico que habrá de determinar y orientar las directrices para el cumplimiento de la normatividad.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones necesarias a fin de actualizar su Manual General de Organización, 38 manuales de Procedimientos, 25 Lineamientos y Procedimientos Específicos y 13 manuales diversos en materia de administración que regulan la organización y funcionamiento de sus secretarías Técnica y Administrativa, y que éstos se alineen con su estructura orgánica autorizada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**3.** El sistema contable utilizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) permite clasificar, registrar y reportar su información financiera y presupuestal; sin embargo, no integra de forma armónica las operaciones presupuestales y contables ni genera en tiempo real estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y

comparables, circunstancia que también fue observada en el Dictamen de los Auditores Independientes.

Además, la información que genera limita la transparencia, la evaluación y la rendición de cuentas, y no vincula la información entre las áreas operativas, presupuestales y contables, ya que no se tienen identificados los procedimientos de adjudicación, los pagos y la referencia de la documentación comprobatoria de las erogaciones, sobre todo en lo que corresponde al presupuesto ejercido mediante el Fondo Revolvente, circunstancia que se precisará más adelante en este mismo informe.

Por otra parte, se identificó que los auxiliares presupuestales y la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas que se proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación fueron emitidos por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente; sin embargo, dichos reportes no permiten realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto, ya que no contienen las referencias de los procedimientos de adjudicación, los pagos ni la vinculación de la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no realiza conciliaciones mensuales entre las cifras de presupuesto y de contabilidad, a fin de identificar posibles diferencias mensuales entre el presupuesto ejercido y la demás información asociada a los momentos contables del gasto como el comprometido y el devengado.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que se realicen las acciones necesarias a fin de actualizar el sistema informático utilizado para el registro de sus operaciones contables y presupuestales y que permita generar, en tiempo real, estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; asimismo, para que vincule la información entre las áreas operativas, presupuestales y contables, e identifique los procedimientos de adjudicación, los pagos y la referencia de la documentación comprobatoria de las erogaciones; de igual forma, para que se realicen conciliaciones mensuales entre las cifras contables y presupuestales a fin de identificar posibles diferencias mensuales entre el presupuesto ejercido y la demás información asociada a los momentos contables del gasto tales como el comprometido y el devengado; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones necesarias para actualizar el sistema informático utilizado para el registro de sus operaciones contables y presupuestales, a fin de que permita generar en tiempo real estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; asimismo, para que vincule la información entre las áreas operativas, presupuestales y contables, e identifique los procedimientos de adjudicación, los pagos y la referencia de la documentación

comprobatoria de las erogaciones; por otra parte, para que se realicen conciliaciones mensuales entre las cifras de presupuesto y de contabilidad a fin de identificar posibles diferencias mensuales entre el presupuesto ejercido y la demás información asociada a los momentos contables del gasto como el comprometido y el devengado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**4.** En el análisis de los estados financieros del Instituto Nacional de Antropología e Historia se observó que en el "Estado de Flujos de Efectivo y en el Estado de Actividades", y sus notas respectivas, el registro de los ingresos que provinieron de las ampliaciones líquidas netas por 570,839.0 miles de pesos, no se identifican conforme a la naturaleza de obtención de los mismos y sólo se identificaron como "Subsidios del Gobierno Federal" por el total del presupuesto modificado por 4,488,921.4 miles de pesos, en el que se incluyen los ingresos autogenerados, los provenientes de la Secretaría de Cultura y los provenientes del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"; así como "Otros Productos" por 13.9 miles de pesos.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, el monto de los bienes inmuebles por 600,172.1 miles de pesos se encuentra registrado a valor histórico y no bajo el valor catastral tal como lo establece la regla de valuación establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que implemente los mecanismos de control necesarios para que en el Estado de Flujo de Efectivo, en el Estado de Actividades, así como en sus notas respectivas, se identifique claramente el origen y naturaleza de todos los ingresos, incluidos los autogenerados; asimismo, para que el monto de los bienes inmuebles se registre a valor catastral, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que en el Estado de Flujo de Efectivo, en el Estado de Actividades, y en sus notas respectivas se identifique claramente el origen y naturaleza de todos sus ingresos, incluidos los autogenerados; asimismo, para que el monto de los bienes inmuebles se registre a valor catastral tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. De conformidad con la nota 2, numeral 3, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el monto de 4,631.6 miles de pesos registrado en el rubro "Cuentas por Cobrar" corresponde al saldo pendiente de comprobar por diferentes unidades administrativas del ejercicio 2020 y anteriores, otorgadas mediante el Fondo Revolvente, el cual tuvo un incremento de 533.5 miles de pesos (13%) respecto del saldo al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que no cuenta con Lineamientos Internos que normen las erogaciones con cargo al Fondo Revolvente.

Cabe señalar que, a julio de 2021, el saldo de dicha cuenta disminuyó a 3,574.2 miles de pesos, debido a la cancelación de adeudos irrecuperables y por haberse comprobado parte del saldo pendiente, por lo que éste persiste sin comprobar dicho monto, el cual corresponde a ejercicios anteriores a 2020, motivo por el cual la Auditoría Superior de la Federación actuará conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2021.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que se elaboren, difundan e implementen los lineamientos internos que normen las erogaciones con cargo al Fondo Revolvente en los que se incluyan, entre otros, los tramos de responsabilidad, los montos y la forma de comprobación; asimismo, se informó que en respuesta al oficio de instrucción el 15 de enero de 2022, se darán a conocer, a las áreas del INAH, los lineamientos que normaran las erogaciones con cargo revolvente.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia elabore, difunda e implemente los lineamientos internos que normen las erogaciones con cargo al Fondo Revolvente en el que se incluyan, entre otros, los tramos de responsabilidad, los montos, y la forma de comprobación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



6. Se constató que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realiza conciliaciones bancarias mensuales de sus cuentas bancarias, de las que se identificó que permiten identificar los cheques en tránsito y su cobro en las conciliaciones subsecuentes, así como los depósitos no reconocidos por el banco y su posterior abono en cuenta a favor del Instituto.

7. De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), su presupuesto original para el ejercicio 2020 ascendió a 3,918,082.3 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones y reducciones netas por 570,839.1 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado por 4,488,921.4 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido, y se constató que dichas cifras se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2020.

No obstante, se identificó que un monto de 10,352.5 miles de pesos se reportó como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) sin que la entidad fiscalizada presentara evidencia de la existencia de obligaciones contraídas, devengadas y contabilizadas pendientes de pago, ni de que dicho monto y sus características se informaron a la Secretaría de Cultura para que ésta, a su vez, los presentara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el monto reportado como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores se sustente debidamente con la evidencia documental de la existencia de obligaciones contraídas, devengadas y contabilizadas pendientes de pago, y para que se deje constancia de que dicho monto y sus características se informó a la Secretaría de Cultura para que ésta, a su vez, la presente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas que acrediten el cumplimiento de la instrucción girada por la entidad fiscalizada.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el monto reportado como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, se sustente debidamente con la evidencia documental de la existencia de obligaciones contraídas, devengadas y contabilizadas pendientes de pago, y para que se deje constancia de que dicho monto y sus características se informen a la Secretaría de Cultura para que ésta, a su vez, los presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. En el ejercicio 2020, el INAH obtuvo recursos autogenerados por 257,956.4 miles de pesos, conformados, entre otros conceptos, por el cobro de entradas a zonas arqueológicas, visitas a museos de sitio, concesiones, permisos y reproducciones, de acuerdo con lo siguiente:

| INGRESOS AUTOGENERADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN EL EJERCICIO 2020<br>(Miles de pesos) |                  |
|--|------------------|
| CONCEPTO DEL INGRESO   | IMPORTE          |
| <b>DERECHOS</b>  |                  |
| Acceso a museos monumentos y Z.A. Arqueológicas (Banamex)  | 218,654.4        |
| Acceso a museos monumentos y Z.A. Arqueológicas (Santander)  | 15,052.3         |
| Ingresos Por Concesiones (Derechos) Exento IVA   | 599.4            |
| <b>TOTAL DERECHOS</b>  | <b>234,306.1</b> |
| <b>PRODUCTOS</b>   |                  |
| Estacionamiento de Z.A. de Teotihuacán (Banamex)   | 5,030.5          |
| Estacionamiento de Z.A. de Teotihuacán (Santander)   | 4.3              |
| Venta de publicaciones   | 1,743.7          |
| Venta de reproducciones  | 335.1            |
| Productos culturales promocionales   | 2,317.9          |
| <b>TOTAL PRODUCTOS</b>   | <b>9,431.5</b>   |
| <b>VARIOS</b>  |                  |
| productos sin IVA (Banamex)  | 1,718.7          |
| productos con IVA (Banamex)  | 1,726.8          |
| productos con IVA (Santander)  | 14.9             |
| <b>TOTAL VARIOS</b>  | <b>3,460.4</b>   |
| <b>Aprovechamientos</b>  |                  |
| Ingresos por concesiones (aprovechamientos) exento IVA   | 4,755.2          |
| <b>TOTAL APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>4,755.2</b>   |
| <b>OTROS</b>   |                  |
| Permisos de filmación, de reproducción y otros (Banamex y Santander)   | 5,742.0          |
| <b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>  | <b>5,742.0</b>   |
| <b>SINIESTROS</b>  | 261.2            |
| <b>TOTAL SINIESTROS</b>  | 261.2            |
| <b>TOTAL INGRESOS AUTOGENERADOS 2020</b>   | <b>257,956.4</b> |

FUENTE: Reporte de Ingresos proporcionado por el INAH.

Al respecto, se comprobó que la entidad fiscalizada tiene implementados mecanismos para la recaudación, control, acceso, transparencia y rendición de cuentas de los citados ingresos autogenerados, y proporcionó evidencia del control de los folios de los boletos y del cobro por el acceso a las zonas arqueológicas, de los que el INAH, por cada centro de trabajo, realiza una validación denominada "Estado de cuenta de formas valoradas", el cual se corresponde con el resumen de ingresos de cada cuenta bancaria; además, se comprobó que el INAH realiza conciliaciones mensuales para verificar que los reportes de ingresos entregados por los centros INAH se correspondan con los estados de cuenta y con los enteros realizados a la TESOFE mediante los Pagos Electrónicos de Contribuciones Federales.

Es importante señalar que los citados ingresos fueron concentrados oportunamente en la Tesorería de la Federación, y posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante 40 ampliaciones líquidas, autorizó utilizar en un fin específico 240,402.9 miles de pesos (93.2 %) distribuidos en 4 partidas, de acuerdo con lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO 2020  
(Miles de pesos)

| PARTIDA      | CONCEPTO  | IMPORTE          |
|--------------|---|------------------|
| 33801        | Servicios de vigilancia.  | 14,966.7         |
| 34501        | Seguros de bienes patrimoniales.  | 97,493.1         |
| 35102        | Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos. | 69,510.3         |
| 35801        | Servicios de lavandería, limpieza e higiene.  | 58,432.8         |
| <b>Total</b> |   | <b>240,402.9</b> |

FUENTE: Adecuaciones Presupuestales proporcionadas por el INAH.

**9.** De acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el ejercicio 2020, el INAH erogó 4,505,062.0 miles de pesos, de los cuales, 16,140.6 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido de 4,488,921.4 miles de pesos, el cual se corresponde con las cifras contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, el Estado de Actividades y el Estado del Flujo de Efectivo de ese organismo desconcentrado.

Respecto de los 16,140.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE, se identificó que 9,255.6 miles de pesos corresponden a recursos no utilizados relativos a los trabajos de recuperación, restauración y conservación de los monumentos históricos inmuebles, y muebles asociados que resultaron dañados por los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre de 2017, y 6,885.0 miles de pesos a recursos no ejercidos en la partida de gasto 39910 "Apertura de fondo rotatorio".

**10.** El 29 de mayo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, considerando el grupo, grado y nivel, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, el cual es aplicable para los Servidores Públicos de Mando del Nivel 011 al Nivel K31 del INAH, ya que para el resto de su personal se cubrieron sus remuneraciones con base en los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), aplicables para el Ramo 48-Cultura.

En el comparativo realizado entre la plantilla funcional, correspondiente al personal de estructura que operó durante el ejercicio 2020, y la plantilla autorizada por la SHCP, se identificaron 15 niveles de puestos que rebasaron entre 2 y 484 el número de plazas autorizadas, así como 5 niveles de plazas no autorizados de los cuales se pagaron entre 9 y 95 plazas.

En cuanto al personal eventual, la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2020 la SHCP le autorizó 253 plazas de 10 distintos niveles, sin embargo, con el comparativo realizado entre dichas plazas y la plantilla funcional que operó en el 2020, se identificó que el INAH pagó entre 11 y 226 plazas de más respecto de las autorizadas para dichos niveles y, adicionalmente, entre 1 y 219 plazas, correspondientes a 18 distintos niveles, las cuales no estaban autorizadas.

Sobre el particular, el INAH proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas entre la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura y la SHCP para obtener la autorización de 1,600 plazas eventuales, sin embargo, éstas no han sido autorizadas.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, el pago de los sueldos y salarios de su personal, tanto de estructura como eventual, se ajuste al número y nivel de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, el pago de los sueldos y salarios de su personal, tanto de estructura como eventual, se ajuste al número y nivel de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11.** En el ejercicio 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia erogó 3,136,218.1 miles de pesos en 19 partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de los cuales, se seleccionaron, para su revisión, 2,792,493.9 miles de pesos ejercidos en 18 partidas de gasto por 3,136,178.7 miles de pesos, cuya integración se muestra a continuación:

PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
(Miles de pesos)

| Partida       | Concepto de la partida de gasto  | Importe ejercido   | Importe revisado   |
|---------------|--|--------------------|--------------------|
| 11301         | Sueldos base   | 1,033,922.0        | 1,033,922.0        |
| 12201         | Remuneraciones al personal eventual  | 86,390.8           | 86,390.8           |
| 13101         | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados   | 1,301.1            | 811.4              |
| 13102         | Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior | 426,383.9          | 426,383.9          |
| 13201         | Primas de vacaciones y dominical   | 152,305.9          | 131,695.5          |
| 13202         | Aguinaldo o gratificación de fin de año  | 311,211.0          | 311,211.0          |
| 13409         | Compensación por adquisición de material didáctico   | 10,711.9           | 9,391.2            |
| 14101         | Aportaciones al ISSSTE   | 117,089.3          | 117,089.3          |
| 14105         | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez  | 36,692.2           | 36,692.2           |
| 14201         | Aportaciones al FOVISSSTE  | 44,128.3           | 44,128.3           |
| 14301         | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro   | 17,651.3           | 17,651.3           |
| 14401         | Cuotas para el seguro de vida del personal civil   | 17,219.7           | 17,219.7           |
| 14405         | Cuotas para el seguro colectivo de retiro  | 2,217.7            | 2,217.7            |
| 15101         | Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil  | 17,419.0           | 17,419.0           |
| 15301         | Prestaciones de retiro   | 23,605.1           | 23,605.1           |
| 15401         | Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo                         | 689,269.8          | 368,005.8          |
| 15402         | Compensación Garantizada   | 141,955.0          | 141,955.0          |
| 15403         | Asignaciones adicionales al sueldo   | 6,704.7            | 6,704.7            |
| <b>Total:</b> |  | <b>3,136,178.7</b> | <b>2,792,493.9</b> |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Antropología e Historia correspondiente al ejercicio 2020.

Con el análisis de la información y documentación proporcionadas por la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que, en general, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados; además, se verificó que los pagos correspondieran a los periodos en los que el personal ocupó sus respectivos cargos.

**12.** En lo que respecta a las partidas de gasto 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada", las que, en conjunto, registraron erogaciones por 1,175,877.0 miles de pesos, éstas se revisaron en su totalidad, y se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando, para el Personal de Apoyo (Confianza), para Arquitectos y Restauradores (Base), para el Personal Docente, para el Personal Profesional (Base) Jornada 45 Horas, para el personal Administrativo, Técnico y

Manual (Base) Jornada 35 Horas, y para el personal Administrativo, Técnico y Manual (Base) Jornada 45 Horas.

Adicionalmente, se identificó que la entidad fiscalizada contó con personal multiplaza (personal docente que tiene 2 o más plazas en el INAH), en cuya muestra seleccionada se comprobó que se cuenta con el oficio de compatibilidad debidamente autorizado, conforme lo establece el numeral 21.4.10.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, del 7 de agosto de 2009.

**13.** En la revisión de la Partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" en la que se reportó un presupuesto ejercido por 86,390.8 miles de pesos, se constató que, de acuerdo con las nóminas correspondientes al personal eventual contratado en el ejercicio 2020, se les cubrió un monto de 293,434.0 miles de pesos, respecto de lo cual la entidad fiscalizada informó que el monto de 86,390.8 miles de pesos corresponde a lo asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y que cubre apenas una parte de todo el personal eventual que es necesario contratar para dar cumplimiento a las funciones asignadas al INAH, toda vez que el personal de estructura resulta insuficiente para dicho propósito, y que el monto de 207,043.2 miles de pesos fue cubierto con recursos que provinieron de dos ampliaciones presupuestales recibidas en diciembre de 2020 y registrados en diversas partidas de gasto del mismo Capítulo 1000 "Servicios Personales" sin que se realizaran las adecuaciones correspondientes para que el registro de dichos pagos quedara en la Partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual".

Cabe señalar que se pudo constatar que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en los Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando y para el Personal de Apoyo (Confianza).

Lo anterior, contravino de los artículos 2, 19, fracción V, 35, 36, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Humanos para que implemente los mecanismos de control y registro que garanticen que las erogaciones relacionadas con el Capítulo 1000 "Servicios Personales" se registren en las partidas que, de acuerdo con su naturaleza, les corresponda.

Asimismo, proporcionó evidencia de las solicitudes de fondos para cubrir el pago de la primera quincena de enero de 2022 del personal de Estructura y Eventuales, un cuadro resumen de lo ejercido por partida y concepto de dicha quincena de pago, así como su presupuesto calendarizado de pagos de nómina de todo el ejercicio 2022, con el cual se constató que lo pagado en la primera quincena de enero se ajustó a las partidas y conceptos correspondientes, de conformidad con lo señalado en su presupuesto calendarizado por quincena, por lo cual la observación se considera atendida.

**14.** En cuanto a las partidas de gasto 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13102 "Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior", 13201 "Primas de vacaciones y dominical" y 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", en las que registraron pagos, en conjunto, por 891,201.9 miles de pesos, se revisaron 870,101.8 miles de pesos y se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los montos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020, y lo establecido en los Convenios de Prestaciones, en los Lineamientos Específicos para el pago del Aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2020 y en las Condiciones Generales de Trabajo.

**15.** Por lo que hace a las Partidas 13409 "Compensación por adquisición de material didáctico" y 15301 "Prestaciones de retiro" en la que se registraron pagos por 34,317.0 miles de pesos, se revisó un monto de 32,996.3 miles de pesos cubiertos al personal de base adscrito al Sindicato Nacional de Profesores de Investigación Científica y Docencia del INAH, y se constató que los pagos se realizaron de conformidad con lo establecido en el Convenio de Prestaciones Socioeconómicas Bienio 2019-2021.

De igual forma, respecto de la Partida 15101 "Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil" en la que se ejercieron 17,419.0 miles de pesos, se constató que los pagos se efectuaron de conformidad con los Acuerdos celebrados entre el INAH y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, del 30 de junio y 14 de agosto de 1997, y con lo señalado en los oficios sin número del 13 de agosto de 1998 y TATM/107/12 del 5 de julio de 2012 por parte de la Asociación de Trabajadores Administrativos, Técnicos y Manuales, A.C., en los cuales se identifica la mecánica de pago.

**16.** En la Partida de gasto 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o Contratos colectivos de trabajo" se ejercieron 689,269.8 miles de pesos, de los cuales, se revisó el otorgamiento de 16 distintos conceptos de prestación por un monto de 368,005.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

CONCEPTOS DE PRESTACIÓN DE LA PARTIDA 15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO" SELECCIONADOS PARA REVISIÓN

(Miles de pesos)

| Cons. | Descripción                      | Monto ejercido y revisado |
|-------|----------------------------------|---------------------------|
| 1     | Puntualidad y Asistencia         | 66,201.0                  |
| 2     | Estímulo por Antigüedad          | 49,653.3                  |
| 3     | Despensa INAH                    | 43,986.5                  |
| 4     | Días Económicos                  | 42,555.8                  |
| 5     | Días Festivos                    | 37,791.2                  |
| 6     | Estímulo a la Docencia           | 31,143.8                  |
| 7     | Ajuste de Calendario             | 24,039.2                  |
| 8     | Ayudas Culturales                | 20,259.5                  |
| 9     | Ayuda a Transporte               | 16,110.8                  |
| 10    | Pasajes                          | 14,882.6                  |
| 11    | Cuota Fija Titular Docente       | 9,386.5                   |
| 12    | Préstamo Renta Casa Habitación   | 3,433.7                   |
| 13    | Mat. de Apoyo Técnico Científico | 3,313.5                   |
| 14    | Bono de Superación Académica     | 3,133.0                   |
| 15    | Lentes                           | 1,498.5                   |
| 16    | Aparatos Ortopédicos             | 616.8                     |
|       | <b>Total</b>                     | <b>368,005.7</b>          |

FUENTE: Bases de datos de las nóminas proporcionadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**17.** En cuanto a la Partida 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" en la que se reportó un monto ejercido por 6,704.7 miles de pesos, se constató que existe una diferencia no reportada por 70,756.5 miles de pesos, toda vez que el monto obtenido de las bases de datos de las nóminas del personal de estructura y eventual asciende a 77,461.2 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró y proporcionó la evidencia documental de que dicha diferencia corresponde al pago retroactivo del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 del concepto "Ayuda de Despensa", otorgado a todo el personal sindicalizado, el cual fue autorizado en diciembre de 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, dicho monto fue registrado en otras partidas de gasto del mismo capítulo 1000 "Servicios Personales".

Cabe señalar que se comprobó que el monto cubierto por dicho concepto se realizó de acuerdo con los montos autorizados.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las solicitudes de fondos para cubrir el pago de la primera quincena de enero de 2022 del personal de Estructura y Eventuales, un cuadro resumen de lo ejercido por partida y concepto de dicha quincena de pago, así como su presupuesto calendarizado de pagos de nómina de todo el ejercicio 2022, con el cual se constató que lo pagado en la primera quincena de enero



se ajustó a las partidas y conceptos correspondientes, de conformidad con lo señalado en su presupuesto calendarizado por quincena, por lo cual se considera atendida la observación.

**18.** En lo que corresponde a las partidas genéricas o específicas del Concepto 14000 "Seguridad Social" en las que se ejercieron 234,998.5 miles de pesos, se identificó que, en lo general, las erogaciones se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes, así como en las facturas de las empresas aseguradoras, además de que se proporcionaron las integraciones detalladas de los trabajadores que fueron considerados como base para efectuar las retenciones para su entero a las instancias correspondientes; sin embargo, se identificó que un monto de 5,347.6 miles de pesos, correspondiente a "Pagos para el Ahorro Solidario 2020", se registró indebidamente en la Partida 14105 "Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez", dado que, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, estos pagos debieron registrarse en la partida 14302 "Depósitos para el ahorro solidario".

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las solicitudes de fondos para cubrir el pago de la primera quincena de enero de 2022 del personal de Estructura y Eventuales, un cuadro resumen de lo ejercido por partida y concepto de dicha quincena de pago, así como su presupuesto calendarizado de pagos de nómina de todo el ejercicio 2022, con el cual se constató que lo pagado en la primera quincena de enero se ajustó a las partidas y conceptos correspondientes, de conformidad con lo señalado en su presupuesto calendarizado por quincena, por lo cual se considera atendida la observación.

**19.** En la comparación de la Base de Datos del Registro Nacional de Población contra las CURP del personal de Estructura y Eventuales registradas en las nóminas 2020, se identificaron 11 personas cuyo deceso se suscitó en 2020 y una persona cuyo deceso se registró en diciembre de 2019; sin embargo, en la Base de Datos de la nómina mencionada se identificaron registros por pagos de percepciones posteriores a su deceso por un total de 138.5 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que durante el ejercicio recuperó dichos recursos.

**20.** El 20 de enero de 2020, mediante la adecuación presupuestaria número 2020-48-D00-39, la entidad fiscalizada asignó recursos por 6,885.0 miles de pesos a la Partida de gasto 39910 "Apertura de fondo rotatorio", respecto de lo cual, la entidad fiscalizada no presentó la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la creación del citado fondo ni el monto autorizado, ni de que éste se hubiese utilizado para cubrir únicamente gastos urgentes de operación y hasta por el importe del fondo, toda vez que se comprobó que de los 1,352,703.2 miles de pesos reportados como ejercidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", un monto de 381,770.2 miles de pesos se ejerció mediante Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas a favor de los diferentes proveedores o acreedores, mientras que la diferencia por 970,933.0 miles de pesos (71.8%) se ejerció mediante la emisión de Cuentas por Liquidar Certificadas a favor del propio INAH, con cargo a 65 partidas de los

capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Sobre el particular, se observó que el Instituto Nacional de Antropología e Historia utilizó un mecanismo diferente del establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64, 68 y 73 de su Reglamento, 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación, y 95 de su Reglamento, en los que se establece que los ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos por conducto de la Tesorería de la Federación mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los beneficiarios, toda vez que, como se mencionó, un monto de 970,933.0 miles de pesos, correspondientes a Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor del INAH, se destinó al fondo revolvente para, mediante esta modalidad, cubrir sus gastos de operación.

Al respecto, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 378,668.8 miles de pesos correspondientes a 14 partidas de gasto, de los cuales, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

En contravención de los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64, 68, 73, 86 y 86-A de su Reglamento; 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación y 95 de su Reglamento.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para realizar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, al ejercer los recursos que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, utilice el mecanismo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64, 68 y 73 de su Reglamento, y 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación y 95 de su Reglamento, en los que se establece que los ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos por conducto de la Tesorería de la Federación mediante de Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los beneficiarios; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, al ejercer los recursos que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, utilice el mecanismo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 64, 68 y 73 de su Reglamento, 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación, y 95 de su Reglamento, en los que se establece que los ejecutores del gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos por conducto de la Tesorería de la Federación mediante Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de los beneficiarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-48D00-19-0318-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para el ejercicio de los recursos asignados al INAH, utilizaron la modalidad de Fondo Revolvente sin que para tal efecto se presentara la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y demás elementos de constitución, montos y conceptos de gastos de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la aplicación del fondo revolvente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 51 y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 68, 73, 86 y 86-A; del artículo 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación, y del artículo 95 de su Reglamento.

**21.** Con cargo en la partida de gasto número 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", se registraron 1,999.9 miles de pesos, correspondientes al "Servicio de Suministro de Combustible a través de tarjetas electrónicas para los vehículos del INAH ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana e Interior del País", al amparo del convenio modificatorio del contrato número INAH-CNRMS-CS-010/19, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional núm. LA-048D00001-E40-2019.

Al respecto, se comprobó que el INAH contó con la requisición del servicio, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el dictamen de adjudicación para ampliar el monto, el cual no rebasó el 20.0% del contrato original, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan la erogación del gasto, con el tabulador de dotación máxima de combustible para la operación de cada vehículo para el ejercicio de 2020 y con las bitácoras de la dotación del combustible.

**22.** Con cargo en la partida de gasto 27101 "Vestuario y Uniformes", se registraron 75,106.7 miles de pesos, de los cuales, se seleccionaron, para su revisión, 58,267.4 miles de pesos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) Un monto de 58,267.4 miles de pesos correspondió a la adquisición de 2,707 tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa de trabajo para los trabajadores sindicalizados, administrativos y técnicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), al amparo del pedido número 01-OP-2020 suscrito el 9 de marzo de 2020, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional núm. 048D00001-E166-2020, de la que se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la

presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, el INAH proporcionó evidencia de la entrega de las tarjetas electrónicas al personal del INAH, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet.

**23.** Con cargo en las partidas de gasto 31401 "Servicio Telefónico Convencional" y 31701 "Servicios de conducción de Señales analógicas y digitales" se registraron 1,121.8 miles de pesos, correspondientes a los servicios de telefonía e internet contratados con la empresa Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), respecto de los cuales la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

No obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia de que dicho proveedor ofrecía al Instituto Nacional de Antropología e Historia los mejores costos de operación y mayor eficiencia en la utilización de dichos servicios, y con ello, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que en el ejercicio de 2021 realizó una investigación de mercado y elaboró un Anexo Técnico para que, a partir de 2022, los citados servicios se contraten mediante una Licitación Pública Nacional, y de esta forma se garanticen las mejores condiciones para el Estado, por lo que se considera atendida la observación.

**24.** Respecto de la erogación registrada en la partida de gasto núm. 31602 "Servicios de telecomunicaciones" por 434.7 miles de pesos, se identificó que corresponde al pago de las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos por el uso del espectro radioeléctrico inherente al servicio radiotelefónicos privados VHF-UHF de 165 móviles, el cual se realizó oportunamente a la TESOFE.

**25.** Con cargo en la partida de gasto 31603 "Servicios de internet" se registraron 1,805.1 miles de pesos, correspondientes al servicio de internet de banda ancha y servicio de telefonía mediante troncal SIP, de los contratos abiertos número INAH-CNRMS-CS-130/19 e INAH-CNRMS-CS-140/19, respectivamente, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere al contrato abierto plurianual número INAH-CNRMS-CS-130/19, en el que se ejercieron 1,465.4 miles de pesos, se constató que se adjudicó mediante la Invitación nacional a cuando menos tres personas número IA-048D00001-E943-2019, evaluada mediante puntos y porcentajes, y que la convocatoria, las actas de inicio y cierre de la junta de aclaraciones, las actas de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo correspondiente, se realizaron en tiempo y forma, y que el INAH cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan la erogación del gasto, los cuales cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes.

- b) En cuanto al contrato abierto número INAH-CNRMS-CS-140/19 para el Servicio de Telefonía mediante una Troncal SIP, con base en el cual se ejercieron 339.7 miles de pesos, se constató que dicho contrato se adjudicó de manera directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, y que el INAH cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan la erogación del gasto, los cuales cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes; sin embargo, se comprobó que el referido contrato se formalizó en marzo de 2020, es decir, 5 meses después del inicio de su vigencia.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios para que fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo sucesivo, suscriba oportunamente todos los instrumentos jurídicos que formalice con los proveedores de bienes y servicios; asimismo, proporcionó el Acuerdo por el que se incorpora, como un módulo de CompraNet, la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y en el que se solicitó a los Titulares de las Unidades Administrativas y administraciones del INAH inscribirse y aprobar el curso impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el uso del Módulo "Formalización de Instrumentos Jurídicos" a efecto de que se formalicen, de manera electrónica, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar o incorporar la documentación que se derive de los mismos, por lo que la observación se considera atendida.

**26.** En lo que se refiere a la partida de gasto 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Computo", se seleccionaron, para su revisión, 13,311.4 miles de pesos, que corresponden al servicio de voz y datos del contrato plurianual número INAH-CNRMS-CS-246/18, vigente del 1 de agosto del 2018 al 30 de noviembre del 2020, el cual fue adjudicado de manera directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 72, fracción III, y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por considerar la existencia de circunstancias que pudieron provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Asimismo, en el escrito elaborado para acreditar los criterios en los que se fundó y motivó la selección del procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional, el área requirente indicó que, en ese entonces, el inmueble central del instituto se estaba readecuando para albergar a personal del inmueble denominado Aristos que resultó afectado por los sismos de 2017, por lo que se requería contar con los servicios de voz y datos, y justificó la necesidad de contratar los servicios con dicho proveedor ya que tenía vigente un contrato con la Secretaría de Cultura.

En cuanto al pago de los citados servicios, se constató que 2,561.7 miles de pesos se erogaron mediante el fondo revolvente, y los restantes 10,749.7 miles de pesos, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas a favor del proveedor adjudicado, de los cuales, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

### **Servicio de Conducción de Señales y Red Digital Integrada que Contienen Servicios Administrados de Voz y Datos**

El 31 de julio de 2018, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) celebró el contrato número INAH-CNRMS-CS-246/18 con la empresa AXTEL, S.A.B de C.V., en participación conjunta con la empresa Retro Industrial, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Conducción de Señales y Red Digital Integrada que Contienen Servicios Administrados de Voz y Datos", mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 72, fracción III, y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 3, fracción X, y del Anexo 9, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, y con un monto definido como sigue:

MONTO DEL CONTRATO INAH-CNRMS-CS-246/18  
(Miles de Pesos)

| <b>MONTO<br/>(I.V.A. incluido)</b> | <b>2018</b>  | <b>2019</b>  | <b>2020</b>  |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Mínimos                            | \$ 4,458.00  | \$ 74,000.00 | \$ 5,550.00  |
| Máximos                            | \$ 11,145.00 | \$ 18,500.00 | \$ 13,875.00 |

FUENTE: contrato INAH-CNRMS-CS-246/18.

NOTA: Diferencia por redondeo.

El contrato se conforma por el Servicio de Ambiente WAN, y por el Servicio de Red Digital Integrada, Mantenimiento a la Infraestructura de la Base Instalada, el cual consiste en equipos switching, de red inalámbrica, administración centralizada, seguridad, servicio de telefonía, cableado estructurado y administración y monitoreo.

#### **Convenios modificatorios**

Como anteriormente se señaló, la vigencia del contrato concluyó el 30 de noviembre de 2020, sin embargo, el servicio siguió prestándose hasta la fecha de la revisión (julio de 2021). El Director de Área de Infraestructura y Seguridad Informática manifestó, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría DGATIC 001/CP2020 que, para dar continuidad al servicio, el Instituto había tramitado la firma de dos convenios modificatorios, uno en diciembre de 2020 y el otro en enero de 2021. Cabe señalar que no se proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación la documentación comprobatoria de dichas manifestaciones, ni el proveedor ha emitido los reportes del servicio desde febrero de 2021.

Por lo anterior, se observan irregularidades en la supervisión del cumplimiento del contrato, en virtud de que los servicios contratados se siguieron prestando durante diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021, no obstante que no existió un contrato vigente lo que generó incertidumbre y falta de certeza de que el servicio prestado se siga proporcionado conforme originalmente se requirió, así como de que éste siga garantizando las mejores condiciones al Estado, en incumplimiento de las Cláusulas Primera. Objeto del Contrato; Quinta. Vigencia; Octava Supervisión y Décima Cuarta, Trabajos Adicionales del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18, así como del numeral 6, párrafo primero, del "Anexo uno" de dicho contrato; del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Cumplimiento técnico y funcional

Como parte de los trabajos de auditoría, mediante el oficio DATICA/006/2021, del 16 de junio de 2021, se le solicitó al INAH la información relacionada con el contrato INAH-CNRMS-CS-246/18, consistente en oficios de requerimientos, entregables, reportes, informes, bitácoras, inventarios, planes de trabajo, memorias técnicas y toda la documentación relacionada con la prestación del servicio, la cual estaba obligada a contar en cumplimiento del mencionado contrato y del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016. Con la revisión de dicha documentación se identificó lo siguiente:

- El Instituto no realizó una verificación de la infraestructura y componentes instalados por el proveedor; del mismo modo, no se llevaron a cabo pruebas para validar que las características solicitadas en el anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18 cumplieran con lo mínimo establecido, en contravención de lo señalado en las cláusulas CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como lo establecido en el II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS); actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC; III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- Para el servicio de mantenimiento descrito en el anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18, se identificó lo siguiente:

- El Instituto no cuenta con un procedimiento formalizado para llevar a cabo las labores de mantenimiento, ni se tienen aprobados los planes de trabajo para realizar los mantenimientos de la infraestructura; en incumplimiento de lo establecido en numeral 3. Descripciones del Servicio del anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- Se proporcionó un escrito del 8 de junio de 2020 en el cual el proveedor, menciona que, derivado de la emergencia sanitaria, no se realizará el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura de telefonía Communication Manager de Avaya; no obstante, no se proporcionó la documentación, pronunciamiento o respuesta por parte del instituto a dicha carta, por lo que no se tienen la certeza si existieron alternativas o cambio en el plan de trabajo para llevar a cabo los mantenimientos y dar cumplimiento a lo establecido en numeral 3. Descripciones del Servicio del anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18.
- El instituto no cuenta con actas entrega-recepción, entregables ni documentación formalizada que acredite las actividades mínimas que debe realizar el proveedor como resultado de los mantenimientos y que demuestre que estas actividades se realizaron durante la vigencia del contrato, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 3. Descripciones del Servicio del anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo señalado en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- En la revisión de las actas de entrega-recepción del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18 se identificó lo siguiente:



- Las actas de entrega-recepción no están formalizadas.
- La lista de verificación para la aceptación de los entregables que se encuentra en las actas de entrega-recepción no fueron contestadas, por lo que no se tiene certeza de que dichas actas estén aceptadas por el instituto.
- Se carece de las actas de entrega-recepción de agosto. Del mismo modo, no se proporcionó el Certificado de Aceptación del Entregable - Reporte de Asistencia para el mes de noviembre.
- El instituto no realizó una estimación de tiempo adecuada del proceso de mesa de ayuda debido a que no estableció los procesos y actividades internas para el levantamiento y notificación de los tickets al proveedor, por lo que se carece de parámetros y umbrales efectivos para determinar el cumplimiento de los niveles de servicio por parte del proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 8.7 Servicio de Red Digital Integrada; punto 8.7.4; 13 Disponibilidad del servicio; 14.2 Mesa de ayuda y entrega de reportes del anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS); actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC; III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- El instituto no realizó ninguna revisión o verificación de los tickets generados en la mesa de ayuda para validar que éstos estén dentro de los parámetros establecidos en los niveles de servicios, en incumplimiento del III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- El instituto no presentó evidencia de que la empresa Retro Industrial, S.A. de C.V., contara con las certificaciones Avaya/ Extream, ISO 20000, ISO 27000, ISO 27,0001, ISO 9001:2015 lo que incumplió los numerales 3.3 y 14.3 del Anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; lo anterior también contravino lo establecido en

los numerales III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

- Se carece de documentación que acredite que el proveedor contó con dos personas certificadas por el fabricante para diseñar, instalar y soportar la solución propuesta, en incumplimiento del numeral 5. Actualización de Software y Hardware del Anexo técnico al contrato INAH-CNRMS-CS-246/18, así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- Se carece de evidencia que acredite que el proveedor realizó pruebas para validar y verificar las actualizaciones que se implementaron en la infraestructura contratada; del mismo modo, el INAH no tiene un procedimiento o mecanismo en el que se describa la documentación o entregable que se deberá solicitar al proveedor para garantizar que las actualizaciones han sido probadas en un ambiente controlado, en contravención del numeral 5. Actualización de Software y Hardware del Anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- El instituto no cuenta con una política o procedimiento formalizado en el que se defina el alcance, actividades y responsabilidades del personal encargado de dar el visto bueno y recibir a plena satisfacción el servicio para la liberación del pago, en contravención del III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del

cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

- No se realizó ninguna revisión física para verificar que la mesa de ayuda solicitada en el contrato incluyera las funcionalidades requeridas en el Anexo técnico del contrato, por lo que no se tiene la certeza de que el proveedor proporcionara los servicios conforme a lo señalado en el contrato y su Anexo técnico, en incumplimiento de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- El instituto no verificó ni realizó pruebas a los mecanismos de seguridad implementados para detectar amenazas y reaccionar con la intrusión de la red, de acuerdo con el modelo de alertas basadas en el traspaso de umbrales definidos por el administrador de la red; del mismo modo, no se tiene la documentación que acredite cómo fueron definidos los umbrales y notificaciones implementadas por el proveedor, en contravención del numeral 9.1.3 del anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18 y del III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.
- El Director de Área de Infraestructura y Seguridad Informática manifestó, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría DGATIC 001/CP2020, que desconoce cuál es el proceso de actividades y reportes con los que el Instituto valida el nivel de disponibilidad del 99.8% de forma mensual para los Servicios de Red Digital integrada la cual está compuesta por lo siguiente:

- LAN to LAN
- MPLS
- Red inalámbrica
- Acceso a internet
- Seguridad perimetral
- Filtrado de contenido
- Sistema de tarificación
- Sistema de Monitoreo

Por lo anterior, se concluye que el Instituto no vigiló el cumplimiento de los compromisos contractuales; además, se carece de evidencia del cumplimiento de los niveles de disponibilidad y el aprovechamiento de los servicios contratados, en contravención del numeral 8.7 del Anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

- No se cuenta con el "Procedimiento de control de cambios" ni con la documentación que acredite su realización y cumplimiento, lo que incumplió el numeral 14.3 del Anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18.

### **Revisión de Equipos Telefónicos**

Como parte de los trabajos de auditoría, mediante el oficio DATICA/007/2021, del 14 de julio de 2021, se requirió al INAH la revisión de los equipos telefónicos reportados mediante el inventario proporcionado previamente y del cual se tomó una muestra para su revisión, con el objetivo de verificar su existencia y funcionamiento. De dicha revisión, se obtuvo lo siguiente:

| <b>Muestra de Equipos Telefónicos Revisados</b> |                   |         |           |
|---|-------------------|---------|-----------|
| Piso  | Total, de equipos | Muestra | Faltantes |
| Mezanine  | 63                | 55      | <b>1</b>  |
| 1   | 37                | 34      | <b>1</b>  |
| 2   | 84                | 70      | <b>2</b>  |
| 4   | 85                | 70      | <b>6</b>  |
| 5   | 52                | 46      | <b>5</b>  |
| 6   | 86                | 71      | <b>1</b>  |
| 8   | 65                | 56      | <b>3</b>  |
| 9   | 34                | 32      | <b>1</b>  |
| 11  | 61                | 53      | <b>3</b>  |
| 12  | 66                | 57      | <b>8</b>  |

En relación con la muestra seleccionada, se identificaron los siguientes faltantes.

| <b>Costo de los equipos telefónicos</b> |              |                 |                 |
|---|--------------|-----------------|-----------------|
| <b>(Miles de pesos)</b>                 |              |                 |                 |
| Modelo                                  | Tipo         | Equipo Faltante | Total Anual     |
| 9611G                                   | Básico       | <b>21</b>       | \$ 541.4        |
| 9641G                                   | Básico       | <b>8</b>        | \$ 206.3        |
| 9641SIP                                 | Básico       | <b>1</b>        | \$ 25.8         |
| 9608G                                   | Ejecutivo I  | <b>0</b>        | \$ -            |
| H175                                    | Ejecutivo II | <b>1</b>        | \$ 38.3         |
|   |              |                 | <b>\$ 811.8</b> |

FUENTE: Anexo Técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18

NOTA: Diferencia por redondeo.

Cabe señalar que el instituto menciona que a causa de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2 no es posible atender al 100.0% la revisión de la muestra solicitada por la Auditoría Superior de la Federación, ya que existen oficinas cuyo acceso se encuentra restringido.

Por lo anterior, se carece de información que acredite la existencia de los equipos telefónicos; por tanto, los pagos realizados al prestador de servicios AXTEL, S.A.B de C.V., en participación conjunta con la empresa Retro Industrial, S.A. de C.V., por 811.8 miles de pesos, correspondientes a los equipos telefónicos, se presumen injustificados, en contravención de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cláusulas

CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

### **Conclusiones:**

#### **Cumplimiento técnico y funcional**

Se concluye que el Instituto no realizó ninguna revisión de los servicios implementados; en este sentido, el Instituto no vigiló el cumplimiento de los compromisos contractuales para el buen término de su implementación, en contravención de los numerales 3, 5, 8.7, 9.1, 9.4, 10 y 14.3 del Anexo técnico del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18 y de lo establecido en los apartados II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS); actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC, y del III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

#### **Revisión de Equipos Telefónicos**

El Instituto carece de información que acredite la existencia de 31 equipos telefónicos; por tanto, los pagos realizados al prestador de servicios AXTEL, S.A.B de C.V., en participación conjunta con la empresa Retro Industrial, S.A. de C.V., por 811.8 miles de pesos, correspondientes a éstos, se presumen injustificados, en contravención de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cláusulas CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios para que formalice todos los servicios que contrate mediante los instrumentos jurídicos correspondientes que le aseguren mantener, de manera adecuada y satisfactoria, sus bienes y operaciones, así como las mejores condiciones para el Estado, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Asimismo, proporcionó evidencia de la instrucción al Titular de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional a fin de que, en subsecuentes contrataciones en materia de TIC, mejore sus procesos de administración y supervisión, definiendo y documentando todos los procedimientos que le permitan validar que los servicios proporcionados por los proveedores cuenten con las características, certificaciones o especificaciones requeridas y sean entregados en los tiempos establecidos y queden claros los roles y responsabilidades del personal involucrado, y para que se brinden los elementos necesarios para la determinación de penas convencionales y/o deductivas por todos aquellos posibles incumplimientos por parte de los proveedores. Asimismo, para que se garantice que la infraestructura de hardware y software adquirida o arrendada cumpla con las cantidades y características solicitadas, de acuerdo con los procesos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; no obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

**2020-5-48D00-19-0318-01-008 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia formalice todos los servicios que contrate mediante los instrumentos jurídicos correspondientes que le garanticen mantener, de manera adecuada y satisfactoria, sus bienes y operaciones, así como las mejores condiciones para el Estado, tal como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-5-48D00-19-0318-01-009 Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en subsecuentes contrataciones en materia de TIC, mejore sus procesos de administración, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los compromisos contractuales, y que defina y documente todos los procedimientos que le permitan validar que los servicios proporcionados cumplan con los niveles de disponibilidad; además, que los proveedores cuenten con las características, certificaciones o especificaciones requeridas, y sean entregados en los tiempos establecidos; y queden claros los roles y responsabilidades del personal involucrado, así como para que se

brinden los elementos necesarios para la determinación de penas convencionales y/o deductivas por todos aquellos posibles incumplimientos por parte de los proveedores. Asimismo, para que se garantice que la infraestructura de hardware y software adquirida o arrendada cumpla con las cantidades y características solicitadas, de acuerdo con los procesos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-5-48D00-19-0318-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 811,841.35 pesos (ochocientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), por los pagos injustificados realizados al amparo del Contrato INAH-CNRMS-CS-246/18, celebrado con la empresa AXTEL, S.A.B de C.V., en participación conjunta con la empresa Retro Industrial, S.A. de C.V., para la prestación del "Servicio de Conducción de Señales y Red Digital Integrada que Contienen Servicios Administrados de Voz y Datos", con vigencia del 31 de julio de 2018 al 30 de noviembre de 2020, toda vez que se identificó que se carece de información que acredite la existencia de 31 equipos telefónicos que no fueron identificados durante las labores de auditoría, y por tanto, los pagos realizados correspondientes a los equipos telefónicos se presumen injustificados, en contravención de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cláusulas CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016. en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 y cláusulas CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016..



### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta supervisión y control en el seguimiento de entrega de servicios por parte del proveedor

**27.** En la Partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales" se ejercieron 56,882.0 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 39,394.1 miles de pesos, correspondientes a 5 contratos de arrendamiento de cinco inmuebles ubicados en Colima, Sinaloa, Sonora, y dos en la Ciudad de México, y se constató que en todos los casos el INAH contó con los dictámenes de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) correspondientes al ejercicio 2018, de los que no fue necesario solicitar su actualización o una nueva justipreciación, toda vez que los propietarios de los inmuebles acordaron con la entidad fiscalizada continuar aplicando en 2020 el mismo costo de la renta del ejercicio de 2019.

Asimismo, se comprobó que INAH cuenta con evidencia documental de la recepción de los servicios, y de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las personas físicas a quienes le arrendaron los edificios, las cuales se enteraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.

**28.** Con cargo en la partida de gasto 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", se registraron 9,941.9 miles de pesos, correspondientes al pago de los Servicios Administrados de Cómputo 2018-2020, adquiridos mediante el contrato abierto plurianual número INAH-CNRMS-CS-247/18, que consistió en el arrendamiento de 4,778 equipos de cómputo y su soporte técnico, del que se observó que se adjudicó de manera directa con fundamento en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por considerar la existencia de circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; sin embargo, en el expediente no se localizó la documentación o información que lo acreditara, además de que tanto los estudios de mercado, de factibilidad y de costo beneficio que el INAH consideró para adjudicar el contrato corresponden a los que sirvieron de base para la licitación pública núm. LA.011000999-E3-2018, emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que fueron aprobados por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ello, debido a que la Secretaría de Cultura (SC) exhortó al INAH a utilizarlos; sin embargo, no se localizó en el expediente la evidencia que acredite que el arrendamiento que nos ocupa se correspondiera con las características técnicas y demás especificaciones consideradas por la SC y la SEP.

Además, en el escrito que prevé el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se acreditaron adecuadamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En cuanto al pago de los servicios, se comprobó que 5,662.7 miles de pesos se cubrieron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas a favor del proveedor del servicio, en tanto que la diferencia por 4,279.2 miles de pesos se realizó mediante el fondo revolvente, y

de los cuales se constató que se encuentran respaldados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales reúnen los requisitos fiscales, y con la evidencia de los entregables con los que se justificó la liberación de los pagos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios para que realice las acciones necesarias a fin de que en los expedientes de contratación de bienes y servicios se deje constancia fehaciente del cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública, así como de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes; asimismo, para que en los casos en que en los procedimientos de adjudicación se utilicen los estudios de mercado, de factibilidad y de costo beneficio realizados por otras dependencias del Gobierno Federal por haber sido aprobados por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se acredite cabalmente que las características técnicas y demás especificaciones se correspondan con las requeridas específicamente por dicho Instituto; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones necesarias, a fin de que en los expedientes de contratación de bienes y servicios se deje constancia fehaciente del cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública, así como de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes; asimismo, para que en los casos en que en sus procedimientos de adjudicación utilice los estudios de mercado, de factibilidad y de costo beneficio realizados por otras dependencias del Gobierno Federal, por haber sido aprobados por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se acredite cabalmente que las características técnicas y demás especificaciones se correspondan con las requeridas específicamente por dicho Instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**29.** Con cargo en la Partida 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos", se registraron 19,468.4 miles pesos relativos al arrendamiento de 310 unidades destinadas a actividades administrativas y de apoyo, al amparo del contrato abierto número INAH-CNRM-CS-021/2020, vigente del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020, adjudicado de manera directa por considerar que existieron circunstancias que pudieron provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, de lo cual se proporcionó evidencia.

Cabe señalar que por dicho servicio, en el ejercicio 2020, se realizaron pagos por 19,468.4 miles pesos, de los cuales, 17,176.0 miles de pesos fueron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y 2,292.4 miles de pesos, mediante el denominado fondo revolvente, los cuales se encuentran respaldados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la referida cantidad y vigentes en el sistema de verificación de CFDI del SAT.

Por otra parte, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con los reportes mensuales de los bienes arrendados que sirvieron de base para la liberación del pago, y que aplicó deductivas al proveedor por un monto de 4,742.3 miles de pesos toda vez que no acreditó haber prestado los servicios de Geo-localización de la unidades.

**30.** Respecto de la Partida 33801 "Servicio de vigilancia" en la que se reportó un monto ejercido de 83,971.0 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, el convenio modificatorio INAH-CNRMS-CS-015/19 y el contrato INAH-CNRMS-CS-035/2020, correspondientes a los servicios de vigilancia de enero a febrero de 2020 y de marzo diciembre de 2020, respectivamente, en diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de México, así como el contrato CI-CHIPS-CS-001/2020, que corresponde a los servicios de vigilancia de un inmueble en el estado de Chiapas, por un monto total de 161,609.2 miles de pesos.

En cuanto al convenio modificatorio INAH-CNRMS-CS-015/19, por un monto de 23,490.7 miles de pesos, los contratos INAH-CNRMS-CS-035/2020 por 123,396.9 miles de pesos, y el contrato CI-CHIPS-CS-001/2020 por 6,494.8 miles de pesos, se identificó que corresponden al servicio de protección, seguridad, vigilancia y custodia del traslado en tránsito del patrimonio cultural, así como a servicios adicionales para cubrir las actividades extraordinarias que lleva a cabo el Instituto Nacional de Antropología e Historia en las instalaciones, bienes inmuebles, bienes muebles, bienes culturales inmuebles y bienes culturales muebles, entre otros, otorgados por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, adjudicados de manera directa por haberse celebrado entre dependencias, tal como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) En cuanto al convenio modificatorio núm. INAH-CNRMS-CS-015/19 por 23,490.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó 84 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 10,277.2 miles de pesos, seleccionados como muestra por la Auditoría Superior de la Federación, así como evidencia de la aplicación de deductivas por 1,782.5 miles de pesos.
- b) Respecto del contrato núm. INAH-CNRMS-CS-035/2020 por 123,396.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada presentó 960 CFDI por 113,520.4 miles de pesos emitidos en el ejercicio 2020, así como evidencia de la aplicación de deductivas por un monto de 9,876.5 miles de pesos.

- c) Respecto de los 6,494.8 miles de pesos relativos al contrato núm. CI-CHIPS-CS-001/2020, la entidad fiscalizada proporcionó los CFDI que acreditan la citada erogación, los cuales fueron pagados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas.

Cabe señalar que, en todos los casos, la entidad fiscalizada cuenta con las bitácoras, los reportes mensuales de asistencia y las fatigas, entre otros entregables, que acrediten la prestación de los servicios contratados.

**31.** Con cargo en la partida de gasto 33901 "Subcontratación de Servicios con terceros", se registraron 401,533.0 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 54,990.6 miles de pesos correspondientes a la contratación de 333 prestadores de servicio por honorarios respecto de lo cual se observó lo siguiente:

- a) El Instituto Nacional de Antropología e Historia carece de políticas o lineamientos que regulen que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio de honorarios; que dicha retribución se encuentra homologada a la que recibe el personal de estructura y que no rebase los límites autorizados para sueldo base y compensación garantizada conforme a los montos establecidos en el tabulador, ya que únicamente se tiene considerada una clasificación de puestos mediante "Precios de Referencia" en los que se establecen montos considerando importes mínimos y máximos; sin embargo, no se localizaron en los expedientes de los contratos los elementos mediante los cuales se verificó el citado precio de referencia, por lo que se considera que la retribución se fija de manera discrecional y no se cumple con los criterios de transparencia.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó los "Lineamientos e instructivo para la operación del Sistema Institucional de Proyectos 2022" en los que se establece que para las contrataciones de los prestadores de servicios con cargo a la partida en comentario no deberán rebasar los precios de referencia establecidos en dichos lineamientos ni los montos de sueldo base y compensación garantizada establecidos en el tabulador, tomando como base las actividades a realizar por el prestador de servicios.

- b) En el ejercicio 2020, el INAH contrató al menos 261 prestadores de servicios por 45,559.6 miles de pesos, los cuales no contaron con la infraestructura ni con los recursos necesarios para prestar los servicios contratados, ya que éstos se realizaron en las instalaciones y con los equipos del propio Instituto. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que para el ejercicio 2021, dichos prestadores de servicios ya fueron contratados con cargo a la partida de gasto 12201 "Sueldo Base al Personal Eventual.

**32.** En el caso de la partida 33903 "Servicios integrales", se revisaron 17,004.5 miles de pesos que se cubrieron mediante el fondo revolvente, los cuales corresponden a los contratos INAH-CNRMS-CS-041/2020, INAH-CNRMS-CS-038/2020 INAH-CNRMS-CS-039/2020 e INAH-CNRMS-CS-042/2020 INAH-CNRMS-CS-043/2020 para los servicios "Servicio para el control

de acceso digital y la sistematización de los ingresos autogenerados de museos y zonas arqueológicas del Instituto Nacional De Antropología e Historia"; "Servicios de producción de mobiliario y restructuración museográfico" y "Servicios de conservación y restauración de bienes muebles y muebles asociados al inmueble", adjudicados mediante una Adjudicación Directa, y dos licitaciones públicas de los que se corroboró que en los expedientes de adjudicación se cuenta con las convocatorias, con las actas de las juntas de aclaraciones y de las presentaciones de propuestas técnicas y económicas, y con los fallos, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio; asimismo, se cuenta con los contratos y con la evidencia de los pagos, los cuales se encuentran sustentados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y con la evidencia de la prestación de los servicios.

**33.** En la partida de gasto 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" se reportaron como ejercidos 136,372.7 miles de pesos, y se seleccionaron, para su revisión, las pólizas de seguros números P-I003/2019 y P-I002/2020 para la cobertura de bienes patrimoniales y transportes del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y LA048D00001-E50, 25200-30023705 y 2520030023732, LA048D00001-E162, 25200-30024410 y 25200-30024438 contratadas para el aseguramiento de automóviles, embarcaciones menores y responsabilidad civil del INAH para el periodo de enero a diciembre de 2020, cuyo costo total ascendió a 237,003.1 miles de pesos, es decir, que de acuerdo con las pólizas de seguro, se erogaron 100,630.4 miles de pesos más de lo reportado como ejercido, sin que la entidad fiscalizada aclarara tal situación.

En el análisis de las citadas pólizas de seguros se observó lo siguiente:

- a) En lo que se refiere a las pólizas números P-I003/2019 y P-I002/2020 por un monto de 231,114.8 miles de pesos, se constató que se contrataron con la empresa AGROASEMEX, S.A., al amparo de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y corresponden al aseguramiento de todos los bienes, muebles, inmuebles o de cualquier tipo sobre los que el INAH sea responsable de conformidad con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticas e Históricas, por lo que se consideró que su cobertura fuera bajo el esquema "Tipo Blanket" (sin relación de bienes) en la que se resguardaron los bienes por incendio, hidrometeorológicos, diversos misceláneos (obras de arte, edificios, dinero y valores entre otros); diversos técnicos (Equipos electrónico, móvil, maquinaria, entre otros) marítimos y transporte, con una vigencia del 1 de enero al 12 de febrero del 2020 y del 13 de febrero al 31 de diciembre del 2020, respectivamente.

Al respecto, se comprobó que la prima de seguro se calculó sobre la base de un costo de referencia sobre las ubicaciones incluyendo sus contenidos y considerando las de mayor valor; sin embargo, únicamente se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de 172,073.3 miles de pesos, en tanto que la diferencia por 59,041.5 miles de pesos, correspondiente a la póliza P-I002/2020 de los meses de octubre a diciembre de 2020, se comprobó que fue cubierta con

recursos del ejercicio 2021; sin embargo, no se proporcionó evidencia del registro contable del pasivo o la ADEFA correspondiente.

- b) En cuanto a las pólizas números LA048D00001-E50, 25200-30023705 y 2520030023732, LA048D00001-E162, 25200-30024410 y 25200-30024438, correspondientes al aseguramiento de automóviles, embarcaciones menores y de responsabilidad civil del INAH por un monto de 5,888.3 miles de pesos, se constató que se adjudicaron mediante la Licitación Pública Nacional número LA-048D00001-E162-2020, respecto de la cual la entidad fiscalizada cuenta con la requisición de los servicios de aseguramiento del área requirente, con la investigación de mercado, con la suficiencia presupuestal, con las bases de la licitación, con la evidencia de la junta de aclaraciones, de la presentación y de apertura de propuestas, con el acto de fallo, con la suscripción de las cartas cobertura y con las pólizas correspondientes, los cuales se efectuaron en los tiempos establecidos, y que se adjudicó a la compañía aseguradora que ofreció las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, se constató que las pólizas de seguro amparan el parque vehicular conformado por vehículos, motocicletas y bicicletas, los cuales se encuentran registrados en sus estados financieros.

En cuanto al pago de las primas de seguros, se identificó que del monto total por 5,888.3 miles de pesos, el INAH únicamente cubrió, con recursos de 2020, la cantidad de 3,435.7 miles de pesos, la cual se encuentra amparada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mientras que la diferencia por 2,452.6 miles de pesos, correspondiente a las primas de los meses de diciembre de 2019, y de enero a octubre de 2020 de las pólizas LA048D00001-E162, 25200-30024410 y 25200-30024438, se pagaron hasta enero de 2021, sin que se proporcionara evidencia del registro contable del pasivo o la ADEFA correspondiente.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros a que fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, cuando por cualquier razón los compromisos devengados y debidamente sustentados en la documentación que lo acredite se cubran con recursos del siguiente ejercicio, invariablemente se registre el pasivo correspondiente; asimismo, para que las primas de las pólizas de seguros se cubran oportunamente a las compañías aseguradoras a fin de evitar riesgos potenciales de que no sean cubiertas las sumas aseguradas en caso de alguna eventualidad; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, cuando por cualquier razón, los compromisos devengados y debidamente sustentados en la documentación que lo acredite se cubran con

recursos del siguiente ejercicio, invariablemente, se registre el pasivo correspondiente; asimismo, para que las primas de las pólizas de seguros se cubran oportunamente a las compañías aseguradoras, a fin de evitar riesgos potenciales de que no se cubran las sumas aseguradas en caso de alguna eventualidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**34.** En la partida 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" se reportó un presupuesto ejercido por 292,492.4 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 156,023.1 miles de pesos, y se observó lo siguiente:

- a) En cuanto a un monto de 9,711.3 miles de pesos, se constató que corresponde al pago de servicios especializados en diferentes inmuebles del INAH contratados durante el ejercicio 2019, como se indica a continuación:

| INTEGRACIÓN DE CONTRATOS DEL EJERCICIO DE 2019<br>(Miles de pesos) |   |   |                |
|--|---|---|----------------|
| Núm. Contrato  | Objeto del contrato   | Vigencia del contrato                               | Pagos 2020.    |
| INAH-CNRMS-CS-006/19   | Servicios especializados de diferentes tipos de mantenimiento para el Museo Nacional de Historia del "Castillo de Chapultepec"  | 21 de febrero al 31 de diciembre de 2019            | 886.2          |
| INAH-OP-SIMNC-002/2019-LPN   | Sustitución del sistema de impermeabilización de las cubiertas del Museo Nacional de las Culturas de la CDMX.   | 29 de abril de 2019 al 27 de julio de 2019          | 118.2          |
| INAH-OP-MCMCO-021/2019-LPN   | Trabajos de mantenimiento de la cubierta del museo de las culturas de Oaxaca, terminación de los trabajos de sala VIII  | 23 de septiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019 | 1,307.3        |
| INAH-OP-SDMSP-017/2019-LPN   | Sustitución de domo del Museo de Sitio e Impermeabilización del Edificio Administrativo, módulo de Servicios y Edificio de Servicios Culturales de la Zona Arqueológica de Palenque, Chiapas. | 26 de agosto de 2019 al 15 de diciembre de 2019.    | 384.7          |
| INAH-OP-RAENAH-022/2019-LPN  | Rehabilitación y adecuación en el edificio principal, edificio anexo, biblioteca, auditorio y áreas exteriores de la ENAH de la CDMX  | 30 de septiembre de 2019 al 29 de diciembre de 2019 | 4,960.3        |
| INAH-OP-RCMSQZ-026-1/2019-AD                                       | Rehabilitación de Cubierta del Museo de Sitio de la Zona de Monumentos Arqueológicos, La Quemada, Zacatecas   | 23 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019    | 1,785.7        |
| INAH-OP-READTM-027/2019-AD   | Reconexión y adecuaciones de la instalación de desagüe en el predio mayorazgo de Nava Chávez en la Zona Arqueológica del Templo Mayor CDMX  | 07 de octubre de 2019 al 20 de octubre de 2019      | 248.9          |
| AGROASEMEX   |   |   | 20.0           |
| <b>Total</b>   |   |   | <b>9,711.3</b> |

FUENTE: Contratos del ejercicio de 2019 proporcionados por el INAH.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las citadas erogaciones, los cuales reúnen los requisitos fiscales.

Cabe señalar que el INAH no proporcionó evidencia del registro del pasivo correspondiente en el ejercicio 2019, ni aclaró el motivo por el que dichos servicios se tuvieron que cubrir con recursos del ejercicio 2020.

- b) Un monto de 4,608.5 miles de pesos corresponde al contrato núm. INAH-CNRMS-CS-017/2020 suscrito para los servicios especializados de diferentes tipos de mantenimiento realizados en el Museo Nacional de Historia "Castillo de Chapultepec", el cual se derivó de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-048D00001-E159-2020, evaluada mediante el criterio de puntos y porcentajes, de la que se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la prestación de los servicios se efectuaron en los tiempos establecidos, resultando adjudicado el único licitante que presentó propuestas técnicas y económicas; asimismo, se contó con la investigación de mercado, con la certificación de la suficiencia presupuestal y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones.
- c) Con cargo en esta partida, se registraron pagos por 141,703.3 miles de pesos vía fondo revolvente, integrados de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE EJERCIERON RECURSOS VÍA FONDO REVOLVENTE  
(Miles de pesos)

| Tipo de procedimiento                   | Número de adjudicaciones | de | Monto en miles de pesos |
|---|--------------------------|----|-------------------------|
| Adjudicación directa                    | 16                       |    | 26,365.5                |
| Adjudicación directa de obra            | 36                       |    | 45,804.1                |
| Invitación a cuando menos tres Personas | 33                       |    | 54,825.9                |
| Licitación Pública                      | 1                        |    | 1,881.5                 |
| Sin Referencia                          | 6                        |    | 12,826.3                |
|   | <b>Total</b>             |    | <b>141,703.3</b>        |

FUENTE: Expedientes de Adjudicación realizados durante el ejercicio 2020.

Al respecto, se comprobó que el INAH cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 33 - Acción 2020-5-48D00-19-0318-01-011

**35.** En lo que se refiere a la partida de gasto 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" en la que se reportó un presupuesto ejercido por 8,280.4 miles de pesos, se revisaron los contratos INAH-CNRMS-CS-024/2020 y INAH-CNRMS-CS-036/2020 por un monto de 4,028.6 miles de pesos, así como los contratos INAH-CNRMS-CS-100/2019 e



INAH-CNRMS-CS-114/2019 por un importe de 2,029.9 miles de pesos, respecto de los cuales se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al contrato número INAH-CNRMS-CS-024/2020 por un monto de 446.6 miles de pesos, por el servicio de Mantenimiento preventivo al Espectrómetro Microman Marca Bruker, así como el remplazo del láser 532NM utilizado por el laboratorio de Geología de la subdirección de Laboratorios y apoyo académico, se identificó que fue adjudicado directamente bajo el supuesto de excepción a la licitación por considerarse la no existencia de servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables por corresponder a una marca determinada, de la que se constató que en el expediente obra evidencia de la carta de exclusividad para dar el servicio antes mencionado y que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan la erogaciones, los cuales cumplen con los requisitos fiscales.
- b) En lo que respecta al contrato número INAH-CNRMS-CS-036/2020, por un monto de 3,582.0 miles de pesos, para los servicios de mantenimiento general a sistemas e instalaciones del Museo Nacional de Antropología, se identificó que éste fue adjudicado de manera directa al haberse declarado desierta la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-048D00001-E13-2020, y respecto del cual la entidad fiscalizada proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones.
- c) En cuanto a los restantes 2,029.9 miles de pesos correspondientes a dos procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas celebrados en el ejercicio de 2019 (IA-048D0001-E130-2019 e IA-048D00001-E131-2019), por concepto de los servicios de "Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación en general y accesorios" y el "Mantenimiento y recarga de extintores, en diferentes centros de trabajo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicados en la Ciudad de México, Zona Metropolitana e interior del país", los servicios fueron prestados en el ejercicio de 2019 y pagados con recursos del ejercicio de 2020, sin que se presentara evidencia de la generación del pasivo correspondiente.

Es importante señalar que en todos los casos se contó con evidencia documental de la recepción de los servicios, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que amparan las referidas erogaciones los cuales se encuentran vigentes y cumplen con los requisitos fiscales.

No se omite mencionar que esta observación se relaciona con el resultado número 33 del presente informe de resultados.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 33 - Acción 2020-5-48D00-19-0318-01-011

**36.** Con cargo en la partida de gasto 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene", se ejercieron 62,805.5 miles de pesos de los que se seleccionaron, para su revisión, 53,479.9 miles de pesos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) De un monto de 7,238.5 miles de pesos, correspondiente a dos convenios modificatorios relativos a contratos celebrados en el ejercicio 2019 (INAH-CNRMS-CS-008/19 y INAH-CNRMS-CS-009/19) para los servicios de Limpieza en Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Ciudad de México y Área Metropolitana e Interior del país, se constató que los mismos se realizaron de acuerdo con la normativa en materia de adquisiciones; sin embargo, sólo se proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de 6,371.4 miles de pesos, así como de la aplicación de deductivas por un monto de 867.1 miles de pesos.
- b) En lo que se refiere a un monto de 47,114.1 miles de pesos de los contratos números INAH-CNRMS-CS-008/2020, INAH-CNRMS-CS-006/2020 e INAH-CNRMS-CS-023/2020, se constató que éstos se adjudicaron mediante las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-048D00001-E155-2020 y LA-048D00001-E165-2020 de las que, se conoció que, en los expedientes, obra la evidencia documental de la suficiencia presupuestal, la publicación de las Bases de las Convocatorias, las Juntas de Aclaraciones, presentaciones y apertura de propuestas, las celebraciones de los fallos y las fianzas de cumplimiento.

En cuanto al pago de los servicios, se comprobó que, en el ejercicio 2020, el INAH cubrió a los proveedores 44,099.7 miles de pesos, de los cuales, proporcionó los CFDI que amparan erogaciones por 33,700.2 miles de pesos y acreditó haber aplicado deductivas por 3,014.4 miles de pesos.

En cuanto a la diferencia por 10,399.5 miles de pesos, se comprobó que fue cubierta con recursos del ejercicio 2021 sin que se proporcionara evidencia del registro contable del pasivo.

- c) De acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el INAH, se identificó que, en el ejercicio 2020, el instituto, además, cubrió a los mismos proveedores un monto de 10,581.5 miles de pesos de los cuales se comprobó que corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2019 (corresponden a los contratos núms. INAH-CNRMS-CS-008/19 e INAH-CNRMS-CS-009/19), y que se cubrieron con recursos de 2020, y que el INAH cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de dichos recursos; sin embargo, no proporcionó evidencia del registro contable del pasivo.
- d) Por último, respecto de un monto de 3,127.3 correspondiente a los contratos núms. INAH-CNRMS-CS-005/2020 y CI-OAX-CLS-0002/2020 adjudicados, el primero, mediante Licitación Pública Nacional Electrónica y, el segundo, mediante Adjudicación Directa bajo el amparo de la fracción VII del artículo 41 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la convocatoria, con el acta de la junta de aclaraciones y de la presentación de propuestas económicas, con el fallo y con la fianza de cumplimiento, las cuales se efectuaron de acuerdo con la normativa en materia de adquisiciones; asimismo, se comprobó que se cuenta con la evidencia de la prestación de los servicios.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 33 - Acción 2020-5-48D00-19-0318-01-011

**37.** En la Partida 35901 "Servicios de jardinería y fumigación" se ejercieron 20,352.5 miles de pesos, de los cuales, se seleccionaron, para su revisión, los contratos núms. INAH-CNRMS-CS-011/2020, INAH-CNRMS-CS-012/2020 y INAH-CNRMS-CS-028/2020 y tres convenios modificatorios de 2019 (INAH-CNRMS-CS-12/19, INAH-CNRMS-CS-13/19 y INAH-CNRMS-CS-14/19) suscritos todos ellos con el mismo proveedor, por un monto total de 22,186.5 miles de pesos, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

- a) En cuanto a un monto de 18,760.8 miles de pesos de los contratos números INAH-CNRMS-CS-011/2020 por 7,257.4 miles de pesos, INAH-CNRMS-CS-012/2020 por 8,095.0 miles de pesos e INAH-CNRMS-CS-028/2020 por 3,408.4 miles de pesos, para la prestación de servicios de jardinería en 43 inmuebles en los centros INAH Ciudad de México, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Colima, Guerrero, Morelos y Zacatecas, con la participación de 108 elementos, se identificó que los tres contratos se adjudicaron a un sólo proveedor mediante la Invitación a cuando menos tres personas núm. IA-048D00001-E167-2020 y una Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-048D00001-E156-2020, respecto de la cual se comprobó que la convocatoria, las juntas de aclaraciones, las presentaciones de propuestas económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la presentación de la fianza de cumplimiento se efectuaron en los tiempos establecidos.

Asimismo, se comprobó que el INAH cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 17,966.8 miles de pesos, así como con la evidencia de la retención del 6.0% del Impuesto al Valor Agregado por 794.0 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que un monto de 2,503.8 miles de pesos fue cubierto con recursos del ejercicio 2021, sin que se proporcionara evidencia del registro del pasivo correspondiente.

Los servicios se prestaron durante el ejercicio de 2020, ya que se cuenta con evidencia de su recepción por las oficinas regionales del INAH.

- b) En cuanto a los convenios modificatorios núms. INAH-CNRMS-CS-12/19, INAH-CNRMS-CS-13/19 y INAH-CNRMS-CS-14/19 por 3,425.7 miles de pesos, para el servicio de jardinería y fumigación de enero y febrero de 2020, en diversos inmuebles del INAH en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por 3,264.0 miles de

pesos, así como evidencia de la retención del 6.0% del Impuesto al Valor Agregado por 148.7 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que un monto de 338.7 miles de pesos fue cubierto con recursos del ejercicio 2021, sin que se proporcionara evidencia del registro del pasivo correspondiente.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 33 - Acción 2020-5-48D00-19-0318-01-011

**38.** En la Partida 39101 "Funerales y pagas de defunción", se registraron ejercidos 2,844.5 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó a esta entidad de fiscalización superior una integración de pagos efectuados a los deudos de 126 trabajadores fallecidos por 11,439.3 miles de pesos, por lo que la información proporcionada no se corresponde con la cifra registrada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto en la partida, de acuerdo con lo siguiente:

| INTEGRACIÓN DE PAGOS DE FUNERALES Y PAGOS DE DEFUNCIÓN<br>(Miles de pesos) |                    |                         |                |
|--|--------------------|-------------------------|----------------|
| Concepto   | Monto según<br>EEP | Integración de<br>pagos | Diferencia     |
| Ayuda por defunción de familiares 2020.                                    |                    | 656.3                   |                |
| Gastos de sepelio y traslado 2020.   |                    | 312.8                   |                |
| *Pago de marcha 2020.  |                    | 10,470.2                |                |
| <b>Total</b>   | <b>2,844.5</b>     | <b>11,439.3</b>         | <b>8,594.8</b> |

FUENTE: Estado del Ejercicio del presupuesto, e Integración de pagos por Funerales y pagos de defunción proporcionada por el INAH.

\*El pago de marcha corresponde al equivalente de 12 a 14 meses de salario (incluye sueldo base, prima de antigüedad y material didáctico).

Al respecto, se comprobó que los montos registrados se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y demás normativa aplicable en la materia.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se correspondan con la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los registros de sus unidades administrativas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones implementadas.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se correspondan con la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los registros de sus unidades administrativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**39.** En la Partida 39801 "Impuesto Sobre Nóminas" se ejercieron recursos por 75,434.6 miles de pesos con cargo en la partida de gasto, de los cuales, se revisaron 36,507.5 miles de pesos equivalente al 48.4%, de lo cual se identificó que se calculó con base en las remuneraciones, considerando sueldos, compensación garantizada, prima de antigüedad, prestaciones, aguinaldo, estímulos y demás pagos efectuados al personal, así como el porcentaje del impuesto establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las transferencias bancarias, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la oficina recaudadora en la ciudad de México y con los acuses de las declaraciones de pago del impuesto correspondiente.

**40.** En la Partida 49301 "Subsidios para la capacitación y Becas" se registraron 16,727.2 miles de pesos, correspondientes las becas de apoyo para la "Titulación", "Al Estudio", "Académico" y "al desempeño académico sobresaliente" otorgadas a los estudiantes de las escuelas "Nacional de Antropología e Historia"; "Nacional de Conservación, Restauración y Museografía" y "de Antropología e Historia del Norte de México" del Instituto Nacional de Antropología e Historia, respecto de las cuales se observó lo siguiente:

- a) Las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio 2020 se publicaron 8 días después de la fecha establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el atraso en la publicación de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio 2020 se debió al atraso de las instancias revisoras de las mismas.

- b) El 61.5% del presupuesto se ejerció en noviembre y diciembre, por lo que la entrega de los apoyos no se realizó dentro de los periodos establecidos en las Reglas de Operación.
- c) En la base de datos no se incluye la información específica de los 1,077 beneficiarios que permita su identificación y control de manera pronta y expedita.
- d) No se proporcionó evidencia de la entrega oportuna de los informes trimestrales físicos y financieros en los que se dieran a conocer los avances de la operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, así como el importe de los recursos ejercidos.
- e) A fin de comprobar que la entidad fiscalizada coordinó acciones con otras dependencias y entidades para evitar duplicidad en el otorgamiento de becas, se

presentó evidencia de que la misma confrontó su padrón de beneficiarios con la Coordinación de Nacional de Becas para el Bienestar, denominado Benito Juárez, adscrita a la Dirección General de gestión de padrón de la información y comunicaciones de la SEP.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó evidencia de que el Secretario Administrativo del INAH instruyó al Coordinador Nacional de Recursos Financieros para que realice las acciones de mejora necesarias a fin de que, en lo subsecuente, publique oportunamente las Reglas de Operación de los programas a su cargo; para que los recursos de dichos programas se ejerzan en los plazos y por los montos autorizados; asimismo, para que en las bases de datos de los beneficiarios de las becas se incorpore la información que permita identificar de manera pronta y expedita a cada uno de los beneficiarios. Cabe señalar que, en atención al citado oficio de instrucción, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la publicación oportuna de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio 2022.

#### 2020-5-48D00-19-0318-01-013 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las acciones de mejora necesarias a fin de que, en lo subsecuente, publique oportunamente las Reglas de Operación de los programas a su cargo; para que los recursos de dichos programas se ejerzan en los plazos autorizados; asimismo, para que en las base de datos de las Becas se incorpore la información que permita identificar de manera pronta y expedita a cada uno de los beneficiarios; y para que se presenten oportunamente a las instancias correspondientes los informes trimestrales físicos y financieros en los que se den a conocer los avances de la operación de los programas a su cargo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 811,841.35 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 40 resultados, de los cuales, en 18 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 17 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en "fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Antropología e Historia, y los ingresos que éste obtuvo por los diferentes conceptos, se encuentran debidamente registrados, determinados y ejercidos, de conformidad con los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas", y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el INAH cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de actualización de los manuales General de Organización, de Procedimientos, de los Lineamientos y Procedimientos Específicos, y de manuales diversos en Materia de Administración; el Sistema Contable del INAH no integra de forma armónica las operaciones de todos los procesos administrativos, ni genera, en tiempo real, los estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; se reportaron ADEFAS por 10,352.5 miles de pesos sin evidencia de la existencia de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas, y no se acreditó la existencia de 31 equipos telefónicos por 811.8 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que el INAH contó con sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos vigentes en 2020, autorizados, actualizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación y acordes con el Reglamento Interior vigente y con la estructura orgánica aprobada y registrada por las secretarías de la Función Pública (SFP), y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Verificar que la asignación original contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública se correspondieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto original se respaldaron en los oficios de adecuación presupuestaria, de acuerdo con la normativa.
3. Constatar que la ministración del presupuesto autorizado al INAH se realizó mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y que éstas se encontraron respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original. Asimismo, que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los rendimientos, ahorros y economías obtenidos, se hayan reintegrado oportunamente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, comprobar que el presupuesto devengado reportado en el Estado del Ejercicio de Presupuesto se haya registrado contablemente en la cuenta de Pasivo y, en su caso, determinar diferencias respecto del Pasivo de ejercicios anteriores.



4. Verificar que las cifras reportadas en los Estados Financieros del INAH, al 31 de diciembre del 2020, reflejaron la situación real de su patrimonio. Asimismo, constatar que los recursos otorgados al INAH se reflejaron en los estados de cuenta bancarios y en sus conciliaciones.
5. Comparar la estructura orgánica autorizada contra los registros en la nómina, a fin de constatar que el INAH se ajustó al número, tipo de plazas y niveles autorizados por la SHCP y la SFP.
6. Verificar que los movimientos de alta, baja y cambios del personal se reflejaron correctamente y de manera oportuna en el sistema de nómina, y que se llevó un control actualizado del registro del personal.
7. Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados que emiten la SHCP y la SFP.
8. Constatar que los pagos dentro y fuera de nómina se realizaron de acuerdo con la normativa.
9. Comprobar que el entero de las retenciones, así como el pago a terceros, estuvo autorizado y que se realizara de acuerdo con la normativa.
10. Verificar que la contratación de trabajadores eventuales se encontraba prevista en el presupuesto destinado a servicios personales (Partida 12201 "Sueldos base al personal eventual") y que se contó con la justificación y autorización respectiva para su contratación.
11. Verificar que los servicios y arrendamientos se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAS), que éstos se autorizaron por las instancias competentes, junto con sus modificaciones, y constatar su difusión en CompraNet y en la página web del INAH.
12. Comprobar que los procedimientos de adjudicación se sujetaron a la disponibilidad presupuestal, que se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, y que se aseguraron al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
13. Verificar que los contratos o pedidos consideraron los requisitos establecidos en el marco normativo que los reguló y que las condiciones contenidas en ellos fueron congruentes con el contenido de las convocatorias y especificaciones técnicas correspondientes.
14. Comprobar que los pagos por concepto de servicios se realizaron después de su recepción y aceptación y que estuvieron debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria, que las facturas reunieron los requisitos fiscales, que los

pagos se efectuaron de acuerdo con las fechas y condiciones pactadas, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

Las coordinaciones nacionales de Recursos Materiales y Servicios, de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, y de Obras y Proyectos, adscritas a la Secretaría Administrativa del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 51, 52, 53, 54, 65, fracción XI, y 77
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 19, fracciones II, V, VI, 27, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 49 y 67
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 párrafo sexto, 40 segundo párrafo
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas:
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66, fracción III, 68, 73, 86, 86-A y 120, fracción III
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 39 de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación y 95 de su Reglamento; cláusulas CUARTA. Forma de pago; OCTAVA. Supervisión del contrato INAH-CNRMS-CS-246/18; así como de lo establecido en el III.B. Proceso de administración de proveedores (APRO); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones; APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.